



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL N° C-2111-2012, CARATULADOS "CAMBIASO LANERI, MARIA CRISTINA Y OTROS CON SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA", SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE ARICA, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.

1 6 ENE 2017

SANTIAGO.

HOY SE RESULVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA Nº 0309

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Nº 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la Ley Nº 16.840, reproducido por el artículo 65 del D.S. Nº 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. Nº 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. Nº 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol Nº C-2111-2012, caratulados "CAMBIASO LANERI, MARIA CRISTINA Y OTROS CON SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA", seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Arica, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, pagará a los miembros de la Sucesión Laneri, en la proporción que a cada uno les corresponda, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, por la expropiación del saldo del Lote H-3-b de la subdivisión del predio Chacalluta, Rol de Avalúo Fiscal N° 9372-2, la suma de \$2.062.107.372.- (dos mil sesenta y dos millones ciento siete



mil trecientos setenta y dos pesos), por concepto de crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos rol N° C-2111-2012, caratulados "CAMBIASO LANERI, MARIA CRISTINA Y OTROS CON SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Segundo Juzgado de Letras de Arica.

2°.- El SERVIU Región de Arica y Parinacota pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Regional.

gasto que demande el 3°.- Impútese el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región de Arica y Parinacota, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

RIO DE VIVIENDA Y URAN LEONHARDT CARDENAS SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE ARICA

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIA

CONTRALORIA INTERNA MINVU

AUDITORIA INTERNA MINVU

DIVISION DE FINANZAS

DIVISION JURIDICA

SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

SIAC

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO ORQUERA INGENIERO DE EJECUCION MINISTRO DE FE MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

